

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor inscripción embargo inmueble	\$ 25.100
Honorarios del secuestre	\$250.000
Pago cerrajero	\$ 50.000
TOTAL COSTAS	\$325.100

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 25 de agosto de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-015
Auto 1123

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real que promueve **Fabio Andrés Hernández Cañón** contra **Diego Giraldo Ríos**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo del demandado**, la suma de **\$2.200.000, para un total de \$2.525.100**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Afe.

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108fcd03b07acc76c14f594423ee321c05abc9ad4dca3717cd223f317a25103**

Documento generado en 28/08/2023 03:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>